



RESOLUCIÓN 475E/2024, de 2 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto máximo de 30.000 euros para la concesión a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, CIF Q-3116650-G, de una subvención por el referido importe, para el proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada, durante el año 2024 y se aprueban las Bases Reguladoras mediante las que se instrumenta la subvención.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4894-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
	Sección de Gestión de Infraestructuras
	Tfno.:848 427846 Fax:
	Dirección: Plaza Aizagerria, Nº1 – 1º - 31006 - PAMPLONA
	Correo-Electrónico: infraestructuras.deportivas@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	NombreAyuda
Normas de aplicación:	Normativa

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, contempla la siguiente partida presupuestaria:

-Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

A50000 A5000 7819 336102 denominada “Proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada-FNDME”, dotada con 30.000 euros.

El objeto de la actuación es el proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada, durante el año 2024.

Este trabajo se considera de utilidad pública y social ya que la escalada es una actividad física recomendada por su importante componente aeróbico, así como por su carácter socializador, ya que permite realizarla en grupo y reporta beneficios para el individuo y la sociedad y cuyo medio utilizado es el medio natural.

Para conseguir este objetivo es necesario habilitar espacios que permitan esta práctica, y Navarra, es un lugar estratégico a nivel nacional para su práctica, dada la gran calidad de la roca caliza que dispone.

Tras su uso continuado por escaladores y el desgaste propio debido a inclemencias del tiempo y el paso del tiempo, se hace imprescindible realizar un diagnóstico de estado, recuperar y mejorar aquellos lugares y zonas de escalada que lo necesiten y conseguir minimizar el riesgo en la práctica de la escalada en Navarra.

En 2024 la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, FNDME, recibe por primera vez subvención del Gobierno de Navarra para desarrollar las actuaciones que durante 2024 se pretenden llevar a cabo.



En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la FNDME ha presentado la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Memoria con la relación de las actuaciones a realizar en 2024 que incluye una memoria descriptiva del objeto de la subvención, con mención de las zonas previstas en las que se pretende actuar, relación de los trabajos a ejecutar y presupuesto previsto.
- Certificado de la representante titular de secretaría de la FNDME, en el que se indica que el IVA correspondiente a la inversión a realizar NO es susceptible de recuperación o compensación, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La FNDME presenta la Memoria 2024:

Inicialmente, se presenta el objeto del proyecto en el que se indica que dos son los trabajos principales a realizar mediante este proyecto, por un lado, la ejecución y reequipamiento de áreas de escalada y por otro, la regulación de estas.

Con el primero de ellos, se quiere conseguir minimizar el riesgo en la práctica de la escalada en las zonas de Navarra que estén bajo la supervisión de la FNDME. La mayor parte de las acciones a realizar, irán dirigidas la ejecución y reequipación de vías ya existentes, colocando anclajes que sean duraderos, fiables, y que cumplan todos los estándares de calidad necesarios. La FNDME expone que este proyecto pretende ir incluyendo zonas nuevas conforme pasen los años con el objetivo de abarcar la mayor parte posible.

Por otro lado, y en el hilo del segundo trabajo a realizar, se quiere sensibilizar a la comunidad escaladora hacia la importancia de la práctica de una escalada sostenible, así como proteger el patrimonio mixto (cultural y natural) de Navarra. Para ello la FNDME trabajará en estrecha colaboración tanto con el Departamento de Medio Ambiente como con el Departamento de Cultura de Navarra en la protección del patrimonio, regulando las áreas de escalada según sus características.

Por lo que, englobando todo lo anterior, se realizará un estudio y diagnóstico de estado de zonas de escalada, existentes en Navarra, la ejecución del reequipamiento de las vías de escalada tras el diagnóstico y la regulación de las mismas.

De manera general se procederá a realizar el estudio y diagnóstico, valorando cuáles serán las zonas más adecuadas para re-equipar o mantener en el año de la



subvención. Así mismo se decidirá cuál será la zona o área por la que se inicien los trabajos.

El objetivo principal del diagnóstico es comprobar el estado de las vías de escalada y hacer una previsión de los trabajos a realizar. Para ello, en este estudio, se revisarán las vías y se catalogarán según el trabajo que haya que realizar en ellas.

En 2024, se ha decidido, que, por su alcance y su concurrencia, la zona a empezar a trabajar va a ser Etxauri. La Peña de Etxauri, que sobresale al sur del suave cordal de la Sierra de Sarbil, es una de las montañas más emblemáticas de la Cuenca de Pamplona. En Etxauri se creó la primera escuela de escalada de Navarra. Sus cortados son muy frecuentados por las y los escaladores, resultando un total de 45 sectores los cuales suman más de 1100 vías de diversos grados.

Teniendo en cuenta que en 2024 el diagnóstico recogerá la situación de unas 500 vías, los trabajos a realizar este primer año serán mínimos, por lo que la FNDME calcula que sean en torno a las 40 vías las que se reequiparán, dejando así un trabajo a futuro.

Una vez hecho el diagnóstico, y vista la situación de estas zonas y sectores se empezará con los trabajos de reequipamiento. El material utilizado será acorde a la normativa vigente. Dentro de las actuaciones en las vías, está la sustitución de anclajes obsoletos (antiguos, oxidados, etc.) por otros nuevos, sustitución de descuelgues y reuniones gastados, seguros de progresión, etc.

Paralelamente, en este primer año de inicio del proyecto, se obtendrá y generará la base del equipamiento. Se adquirirán los EPIS, o equipos personales necesarios (arnés, casco, gafas, cuerda), así como la relación de material de trabajo (taladro, baterías, cepillos, radial) y el material que se quedará fijo en pared (anclajes, tensores, resinas, mosquetones, cartuchos).

Del mismo modo, se procurará la formación necesaria del personal técnico, con cursos teórico-prácticos, homologados por la Escuela Española de Alta Montaña, formación de Técnicos en Áreas Verticales de Actividad Deportiva (TAVAD).

Tras hacer el reequipamiento de cada vía, los o las técnicos, presentarán una FICHA-tipo con el “sello” de la FNDME, que aportará dos tipos de información. Un primer apartado con los datos relativos al re-equipamiento. Y el segundo apartado, relativo a los datos que surjan de las correspondientes revisiones. Así mismo, todas las zonas de escalada reequipadas que estén dentro del proyecto tendrán una matrícula, y dispondrán de autorización medioambiental del Departamento de Medio Ambiente. No se incluirán en el proyecto zonas en las que esté prohibida la escalada en su totalidad.

Para finalizar, la FNDME se encargará de que toda la información referente a una zona de escalada diagnosticada y reequipada sea publicada en un folleto técnico en la página web de la FNDME y esté accesible para todos los usuarios. En él, además del croquis y de la información técnica habitual de una guía de escalada, se incluirá todo el contenido necesario para minimizar posibles responsabilidades por parte de las entidades implicadas en el proyecto.





En el parking de las zonas que estén dentro del proyecto, se colocará un panel informativo lo más cercano posible al sendero de acceso.

El **presupuesto** del total presentado por la FNDME para esta actuación asciende a un importe de 30.000,77€, IVA incluido, que se ajusta al siguiente desglose:

		GASTO PREVISTO
1. MATERIAL		
Material auxiliar protección personal (arnés, casco, gafas, cuerda).		3.085,38 €
Material de trabajo (taladro, baterías, cepillos, radial).		3.059,56 €
Material fijo en pared (anclajes, resinas, mosquetones, mallones, cartuchos).		7.504,83 €
	Capítulo 1	13.649,77 €
2. FORMACIÓN TEÓRICO PRACTICA		
Formación técnica del personal equipadores.		2.650,00 €
	Capítulo 2	2.650,00 €
3. DIAGNÓSTICO y RE-EQUIPAMIENTO		
Gastos de personal para el estudio, traslados y realización del DIAGNÓSTICO de las vías.		1.400,00 €
Gastos de personal para el RE-EQUIPAMIENTO de las vías. Elaboración FICHA tipo.		9.400,00 €
	Capítulo 3	10.800,00 €
4. INFORMACIÓN VÍAS ESCALADA		
Creación ventana web con zonas de escalada navarra.		1.901,00 €
Panel informativo.		1.000,00 €
	Capítulo 4	2.901,00 €
TOTAL AÑO 2024:		30.000,77 €

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas, en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario habilitar espacios que permitan esta práctica, por lo que se hace imprescindible recuperar, marcar y mejorar los lugares y vías utilizados por los escaladores navarros.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, "las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad



perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”. De esta forma, los Presupuestos Generales de Navarra para 2024 incluyen la partida presupuestaria citada anteriormente que determina nominativamente la entidad beneficiaria, la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Se informa desde la Sección de Gestión de Infraestructuras, que la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada es la entidad que encaja y cumple con la excepcionalidad que se establece en el artículo 17. 2 a) de la Ley Foral de Subvenciones, ya que la razón del objeto de esta subvención excluye la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado y justifica que no proceda la concurrencia.

Por otra parte, el artículo 25 “Concesión directa de Subvenciones”, de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las Bases Reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en la FNDME, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000 euros a la FNDME, para el proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada-FNDME, durante el año 2024, autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 30.000 euros a la FNDME, CIF Q-3116650-G, con cargo a la partida A50000 A5000 7819 336102 denominada “Proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada-FNDME”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.
2. Aprobar las Bases Reguladoras mediante las que se instrumentará la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
3. Notificar la presente Resolución a la FNDME, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.
4. Trasladar la presente Resolución al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a la Sección de Gestión de Infraestructuras, a la Sección de





Administración y Gestión, y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 2 de octubre de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FISICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV: **50316C8C41019F11**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-02 19:01:59

ANEXO I

Bases reguladoras

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de los trabajos que ejecute la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada - FNDME relativos al proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada, durante el ejercicio 2024.

El presupuesto de dicha actuación asciende a un importe de 30.000,77 €, incluido el IVA.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física aportará hasta un máximo de 30.000 euros, a la FNDME, para contribuir a la financiación de los trabajos del proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada, durante 2024, previstos en la cláusula primera de estas bases.

Dicha cantidad, 30.000 euros, se imputarán a la Partida Económica A50000 A5000 7819 336102 denominada "Proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada-FNDME", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

La FNDME realizará todas las gestiones necesarias para la realización de los trabajos, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La FNDME vendrá obligada a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (Anexo II- Cofinanciación). Si no es el caso no se presentará.
- f) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula 6 de las bases reguladoras.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

CUARTA: OBLIGACION DE TRANSPARENCIA.

La FNDME estará sujeta a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciba con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, la FNDME deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

QUINTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se llevará a cabo, previa acreditación de la documentación justificativa prevista en la cláusula 6 de estas bases, debiendo estar los trabajos del proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada, ejecutados con fecha límite el 9 de diciembre de 2024, incluido.



No obstante, si la FNDME previera que no puede finalizar los trabajos dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 9 de diciembre de 2024, el pago anticipado de la subvención concedida.

Para proceder al anticipo, la actividad subvencionada deberá iniciarse en 2024 y el plazo máximo de ejecución de los trabajos podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido.

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al abono de la subvención concedida, la FNDME, deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 9 de diciembre de 2024 inclusive, la documentación que se indica:

- a) **“Informe Memoria Final de las actuaciones realizadas en 2024”** que contenga la memoria descriptiva y el informe económico final de cumplimiento de los trabajos ejecutados del proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada, en el que se justifique la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Dentro de esta memoria, se elaborará un apartado específico con el ***“Listado de vías reequipadas en el año 2024”***. En este apartado se deberán incluir las *Fichas Técnicas* elaboradas por los técnicos de la FNDME correspondientes a dichas vías, así como las correspondientes *Autorizaciones medioambientales de reequipamiento* por parte de Medio Ambiente. Y documentación gráfica, fotografías del estado anterior y del estado final.

- b) Cuenta justificativa que contenga ***“Listado de gastos completo”*** que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante de haber abonado estas facturas, en el que se hará constar el tipo de gasto y fuente de financiación. Constará por cada gasto el nº de documento en la lista, nº de documento del comprobante, fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y su número de identificación fiscal o similar, concepto, texto que figura en el comprobante que en el caso de ser extenso podrá ser resumido, modo de pago, e importe en euros. El listado de gastos deberá estar respaldado por sus comprobantes en facturas originales o electrónicas.
- c) Facturas originales o electrónicas correspondientes al Listado de gastos del párrafo anterior. Estos comprobantes serán facturas y en su defecto extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gastos, u otro tipo de documento y deberán



tener constancia de la realización del pago, así como los justificantes bancarios de haber abonado las facturas.

- d) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la FNDME, de que son ciertos todos los datos contenidos en la cuenta justificativa.
- e) Certificado en el que se acredite que, la elección de proveedores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia por importe superior a 12.000,00 euros, IVA excluido, se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía. (Anexo III - Elección Proveedores).
- f) Certificado en el que se acredite que, como beneficiario de esta subvención ha subcontratado o no ha subcontratado la ejecución parcial o en su totalidad de la actividad desarrollada indicando el importe en su caso. (Anexo IV - Subcontratación).
- g) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

* **IMPORTANTE:** En caso de que se haya procedido al abono anticipado de la subvención y el plazo de ejecución se haya extendido hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido, la FNDME, deberá presentar junto a la solicitud, con fecha límite 9 de diciembre de 2024, documento o certificado firmado por el representante legal de la FNDME, en el que se certifique que los trabajos objeto de subvención se han iniciado en el año 2024, junto con una primera relación de facturas y justificantes bancarios de abono de haber realizado gasto que lo justifique. El resto de la documentación justificativa deberá presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2025.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FNDME EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La FNDME hará constar la ayuda del Gobierno de Navarra y del INDAF en todas sus manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones referidas en las bases reguladoras, en la difusión, publicidad en prensa, radio, televisión, internet y redes sociales.

En el caso de la difusión gráfica o escrita deberá incorporarse el logotipo oficial del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Así mismo, se incorporará también el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral.



OCTAVA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la FNDME pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

NOVENA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, se publicará la subvención concedida en el Tablón de Anuncios o en la página web del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención se regirá por lo establecido en la propia resolución que aprueba la concesión de la subvención y el texto de estas Bases Reguladoras y, en los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.





ANEXO II

IMPRESO DE COFINANCIACIÓN

(Enviar **SOLO EN EL CASO** de que se reciba financiación de otros organismos públicos o privados)

Don/Doñacon N.I.F.:.....,
como representante de la FNDME, declara,

Que la actuación para el “**proyecto para la regulación y ejecución de áreas de escalada, durante el año 2024**”, ha sido financiada con otras subvenciones o recursos aportados por otras entidades públicas o privadas, además de la concedida por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

En el supuesto de que Sí se hayan percibido otras subvenciones o recursos por parte de otras entidades públicas o privadas, deberá especificarse:

- Entidad/Entidades que ha aportado otras subvenciones o recursos.
- Importe de dichas ayudas.
- Documento que resuelve dicha aportación.

En..... a de de 2024

VºBº

PRESIDENTE/A

EL TITULAR DE SECRETARÍA



CSV: 50316C8C41019F11

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-02 19:01:59

ANEXO III

IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN DE QUE LA ELECCIÓN DE PROVEEDORES

EN EL SUPUESTO DE SUMINISTRO DE BIENES DE EQUIPO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EMPRESAS DE CONSULTORÍA O ASISTENCIA, CUYO IMPORTE SUPERE LOS 12.000 EUROS (IVA EXCLUIDO), HA SIDO REALIZADA CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA (ART. 28 DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES).

Don/Doña con N.I.F.....,
como representante de la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada,
FNDME declara,

	NO existen en esta Entidad gastos subvencionables en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros.
	SI existen en esta Entidad gastos subvencionables en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros.

En el supuesto de existencia de gastos subvencionables por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros, se justifica el procedimiento de solicitud de las 3 ofertas solicitadas, y la elección de la oferta seleccionada.

Relación de ofertas solicitadas	Fecha	Importe
1.		
2.		
3.		





** No habrá que adjuntar tres ofertas en el caso de que se justifique en el apartado 3 que por las especiales características del gasto no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten:*

Se ha seleccionado la oferta de por el siguiente motivo:	
	Es la oferta más económica.
	Otros (detallar y justificar).
	Justificación de que por las especiales características del gasto, no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Adjuntar informe justificativo.

** Si existieran varios gastos por diferentes conceptos que superen los 12.000 euros citados, se deberán presentar tantos justificantes como conceptos de gastos diferentes se hubieran producido.*

En..... a de de 2024

PRESIDENTE/A

EL TITULAR DE SECRETARÍA





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Don/Doña con N.I.F.....,
como representante de la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada,
FNDME declara,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

	Que NO se ha concertado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
	Que SÍ se ha concertado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
Empresa:	
Trabajos realizados:	

En el supuesto de que SÍ se haya concertado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, deberá indicarse el importe de la/las contrataciones realizadas.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato, que deberá adjuntarse a la presente declaración responsable.

A estos efectos, no se considera subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Ena.....de.....de 2024

VºBº

PRESIDENTE/A

INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA



CSV: 50316C8C41019F11

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-02 19:01:59